

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00339 - 00

Visto el mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita por la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, identificada con C.C. 52.787.816 y T.P. 153.553 del C. S. de la J. (pdf 16), en su calidad de apoderada judicial del demandante con facultad expresa de desistir (p. 1 pdf 01) y siendo procedente conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

- 1. TERMINAR** la demanda declarativa verbal reivindicatoria formulada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS contra EDUARDO LOZANO BARRETO y JORGE SÁNCHEZ por desistimiento de las pretensiones.
- 2. ADVERTIR** que esta decisión produce los mismos efectos de sentencia absolutoria.
- 3. PREVENIR** a los sujetos procesales que no hay necesidad de levantar medidas cautelares porque en auto del 16/04/2021 (pdf 14) se tuvo por desistida la misma.
- 4. ABSTENERSE** de condenar en costas y agencias en derecho.
- 5. ARCHIVAR** el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a781a6de0048b607bbc535b8860085006979ded4c3ff4532ed5c2d3e5
2a3d44**

Documento generado en 03/09/2021 05:12:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**